



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que a nivel internacional, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en la 107a. sesión plenaria el 13 de septiembre de 2007, en la cual en su artículo 9, establece que: *“Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo”*.
2. Que a nivel nacional, el artículo 2o., apartado A, fracción IV y apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, entre otros, que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; también refiere que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
3. Que la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en su artículo 3, reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como, a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

Así mismo, establece que la relación de pueblos y comunidades indígenas, es enunciativa, más no limitativa, toda vez, que para el caso de que se pudiera crear un nuevo asentamiento indígena, bastará su solicitud y la sujeción al procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento, la composición lingüística y demográfica, la geografía territorial de la comunidad, incluyendo, en su caso, la pertenencia de varias unidades interiores; localidades, barrios y secciones, entre



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

otros; la estructura y mecánica de la autoridad comunitaria, la costumbre jurídica, el calendario festivo y ritual anual.

De igual forma, señala que dicha solicitud se tramitará ante la autoridad de la materia, de cualquier nivel de gobierno, para su asesoría e inclusión en esta relación. En dicho procedimiento se acredita que la comunidad indígena la conforman un conjunto de personas que pertenecen a un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas dentro del territorio del Estado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones.

4. Que la presente adiciona, dentro del catálogo previsto en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, a las siguientes comunidades del municipio de Arroyo Seco: El Aguacate, La Lagunita y Río del Carrizal; de Colón a El Mezote, La Zorra, El Saucillo, La Carbonera, La Joya y Puerta de Enmedio; de Huimilpan a Apapátaró, San José Tepuzas y Santa Teresa; de Jalpan de Serra a Agua Fría y La Arena; de Landa de Matamoros a Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo y El Sabinito; y de Tequisquiapan a El Tejocote.

Cada una de estas comunidades estuvo sujeta a un diagnóstico emitido por la Consultoría en proyectos sociales, productivos y negocios “Betanzos Asociados”, cuya metodología permite determinar los requisitos establecidos en los lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016; a fin de ser consideradas comunidades indígenas, al identificarse su población como tal y tener una alta o muy alta marginación.

5. Que en relación a dicho diagnóstico se desprende la siguiente información correspondiente a las comunidades del municipio de Arroyo Seco, Qro:

a) Del municipio de Arroyo Seco, Qro.:

- **El Aguacate.** Consta de una población de 273 habitantes, con un alto índice de marginación. A principios del siglo XVI, los Chichimecas se encontraban en dicha región, posteriormente, se desprendieron dos grupos los Pames y Jonaces. Los Pames adoptaron patrones culturales que los transformaron en un pueblo agresivo y no fue hasta dos siglos después que lograron evangelizarlos y colonizarlos. Actualmente existen habitantes de esa comunidad que hablan la lengua indígena Pame.

El nombre oficial, es el Aguacate. Los habitantes de dicha comunidad visten de manera sencilla con ropas hechas de manta, fabricados por

mujeres del lugar, así como con vestidos de cambaya. Se alimentan principalmente con frijoles, nopales, arroz, calabaza y quelites dependiendo de la temporada, productos que ellos mismos siembran.

- **La Lagunita.** Se encuentra a 39.1 kilómetros de la cabecera municipal de Arroyo Seco, entre el cerro de Santo Domingo y el cerro de La Encantada. Cuenta con una población de 223 habitantes, con un alto grado de marginación. El dialecto que hablan es el Pame.

Los habitantes de la comunidad visten faldas largas y plisadas de cambaya, huaraches las mujeres y los hombres calzón de manta hasta la rodilla y huaraches; su alimentación consiste en frijoles, arroz, nopales, garbanzos, salsa de molcajete y tortillas hechas a mano.

- **Río del Carrizal.** Cuenta con una población de 280 habitantes, con un alto grado de marginación, se encuentra a una distancia de 9.7 kilómetros de la cabecera municipal de Arroyo Seco. Los primeros habitantes en establecerse en dicha comunidad fue el grupo indígena Pame, los cuales llegaron entre los años 1650 y 1700. Actualmente existen habitantes que hablan dicha lengua.

Su actividad principal es la agricultura.

b) Del municipio de Colon, Qro.:

- **El Mezote.** Con una población de 369 habitantes, se encuentra ubicada en la parte media del municipio de Colón, llamada así porque eran literalmente las puertas de los potreros o corrales, que se encontraban entre los cerros y se formó por cuadrillas encargadas de cuidar el ganado vacuno y caballar que se encontraba en el Cerro del Moro a finales del siglo XIX. Cuenta con un alto grado de marginación.

La comunidad indígena que habita en el Mezote es de origen otomí y chichimeca, por lo que el dialecto que se habla es el ñhãñhú.

- **El Saucillo.** Tiene su origen por la abundancia de sauz y fue así que dicha comunidad se empezó a conocer como el saucillo.

Las personas que habitan en dicha comunidad, son de origen otomí-chichimecas, por lo que el dialecto que se habla en la zona es el ñhãñhú. Visten ropas de manta y huaraches. Los alimentos que consumen son los mismos que siembran. Tienen un alto nivel de marginación.

- **La Carbonera.** Cuenta con una población de 1277 habitantes, la cual fue creciendo debido a ser una región rica en garambullos, quelites, tunas, verdolagas y nopales. Como era una región carbonera, las personas almacenaban carbón y lo vendían, lo que generó el nombre de la comunidad.

Los pobladores de esta región eran otomís, por lo que el dialecto hablado en la zona es el ñhãñhú.

Su alimentación consiste en tortillas hechas a mano, nopales, quelites, verdolagas, xoconostles, flores de palma, aguamiel y pulque, todo ello elaborado y sembrado por ellos mismos. Elaboran artesanías tejidas, de las cuales se mantienen.

- **La Joya.** Pertenece a la región conocida como parte alta del municipio de Colón. Su nombre se debe a la abundancia y riqueza de flora y fauna silvestre, que encontraron los primeros pobladores en la zona, ya que decían que habían encontrado una “joya”, además porque en tiempos de lluvia con los rayos del sol, los vaqueros veían desde la cima de los cerros un resplandor o reflejo deslumbrante, por las aguas de los arroyos y decían que les parecía una “joya”.

Los primeros pobladores venían de una comunidad del Municipio de Tolimán, quienes tenían raíces otomí-chichimecas, por lo que el dialecto hablado en la zona es el ñhãñhú.

La artesanía elaborada en la comunidad consiste en servilletas, bordados, canastas, mecates, morrales y escobetas de ixtle.

- **La Zorra.** Se encuentra asentada a las faldas del Cerro del Moro. Cuenta con un manantial el cual posiblemente fue el que propició que los habitantes se asentaran en dicha región. Fue habitada desde la época prehispánica por grupos chichimecas. Sus habitantes trabajaban para los dueños de la hacienda de El Lobo, cosechando el maíz y únicamente les pagaban con un cuartillo de maíz. El nombre de esta comunidad se debe a que en esa localidad, había muchos animales como zorros, zorrillos, coyotes y hasta venados, por lo que los habitantes de esa localidad decidieron nombrarla La Zorra.

Actualmente cuenta con una población total de 446 habitantes, se alimentan de productos cosechados por ellos mismos, como son el maíz, nopales, quelites, verdolagas, chapulines, gusanos de maguey, entre

otros, de igual forma, las mujeres elaboran su vestimenta con faldas largas, blusas bordadas y reboso.

- **Puerta de Enmedio.** Cuenta con una población total de 876 habitantes, se localiza a 13.3 kilómetros de la cabecera municipal de Colón. Se fundó aproximadamente en el año 1914, por algunos trabajadores de la Hacienda de El Lobo que venían de diferentes lugares de Tolimán, por lo que tenían raíces indígenas. Su nombre tiene como origen el que anteriormente para llegar a la Hacienda de El Lobo existían tres puertas: la del Mezote, la de Tepozán y la de esta Comunidad, la cual se encontraba a la mitad de dichas comunidades, por lo que se nombró Puerta de Enmedio. Es una comunidad asentada en las faldas del cerro, su flora es de especies variadas como el mesquite, el pirul, encinos, eucaliptos, nopales, biznagas, huamúchil, pitayas, garambullos y chile piquín.

El dialecto que se habla en la zona es el ñhãñhú. Las mujeres visten de cambaya, con una blusa de manta, reboso y delantal, los hombres con un calzón de manta blanco, camisa del mismo material, morral y sombrero de palma, toda su vestimenta es elaborada por las mujeres.

Su alimentación se compone de tortillas hechas a mano, nopales, frijoles, quelites, calabazas y de animales criados por ellos.

c) Del municipio de Huimilpan, Qro.:

- **Apapáparo.** Se localiza a una distancia de 19 kilómetros de la cabecera municipal. Los pobladores son descendientes de la cultura otomí, así como de los chichimecas, por lo que el dialecto que se habla en la zona es el ñhãñhú. Cuentan con un alto grado de marginación. El nombre de esta comunidad está escrito en Náhuatl, el cual significa “el lugar de las mariposas” o “palomas sobre el río”.

Actualmente cuenta con una población de 1114 habitantes. Los habitantes visten con blusa y falda de manta, delantal y huaraches y los hombres calzón y camisa de manta, con una faja negra y huaraches, toda la ropa es elaborada por las mujeres de esa comunidad. Las personas viven de la agricultura y de la venta de sus artesanías.

- **San José Tepuzas.** Cuenta con una población de 1045 habitantes, se localiza a 16.7 kilómetros de la cabecera municipal de Huimilpan, entre cerros, peñas, llanos, lagunas y milpas. Los habitantes definen a la comunidad como “matorral de chiles”, “pantanos” o “nacimientos de agua”,

los cuales vivían en los alrededores de la hacienda de Ceja de Bravo, a quienes los dueños les regalaban pedazos de tierra para tener a sus trabajadores cerca.

Los hombres de la comunidad se dedican a cuidar sus parcelas y a la venta del carbón, las mujeres al hogar, algunas mujeres jóvenes, son empleadas domésticas en la capital del Estado. El dialecto que se habla en la zona es el ñhãñhú.

- **Santa Teresa.** Los primeros habitantes fueron tribus chichimecas. El ejido fue fundado por los patrones de la hacienda, Consuelo Guerra Veraza y Juventino Vega, quienes le pusieron el nombre de su hija Teresa a la comunidad. Muchos de los trabajadores de la hacienda eran traídos de comunidades de los municipios de Tolimán, Cadereyta y Amealco, por lo que el dialecto que se habla en la zona es el ñhãñhú. Actualmente cuenta con una población de 824 habitantes, con un alto nivel de marginación, viven principalmente de la venta de hierbas medicinales, así como de cuerdas y herramientas de ixtle.

d) Del municipio de Jalpan de Serra, Qro.:

- **Agua Fría.** Se fundó aproximadamente en 1917 por grupos de personas provenientes de Santa María Acapulco, San Luis Potosí, posteriormente, llegaron habitantes provenientes de Guanajuato, Hidalgo y Tierra Blanca, muchos de estos eran nativos de grupos indígenas y vivían en casas de palma, junco o varas.

Cuenta con 225 habitantes, los cuales viven de la agricultura, así como del bordado de manteles, servilletas, rebozos, aventadores, sombreros, entre otros, además de la alfarería. Se alimentan de los productos que cosechan y los animales que crían.

- **La Arena.** Ubicada en la parte más alta de la cabecera municipal de Jalpan de Serra. Se cree que los primeros pobladores eran provenientes del Estado de Hidalgo, en donde se encontraba un grupo indígena de Pames, por lo que el dialecto que se habla en la zona es éste.

Con lo primero que se encontraban al llegar a la comunidad era con un bordo de arena, por lo que así se originó su nombre.

Cuenta con 117 habitantes, los que viven de la agricultura y algunos tienen que salir a buscar trabajo en la cabecera municipal, mientras las mujeres

se quedan en el hogar y a hacer artesanías bordadas, manteles, servilletas o morrales.

e) Del municipio de Landa de Matamoros, Qro.:

- **El Sabinito.** Fue fundada en el año 1910, cuyos pobladores fundadores arribaron de Chichalacas, Hidalgo; hablaban el dialecto ñhãñhú. Cuenta actualmente con una población de 216 habitantes, con un alto índice de marginación.

El nombre de El Sabinito tuvo su origen por el nacimiento de un sabino al que empezaron a llamar con el diminutivo de El Sabinito.

Los pobladores se dedican a la agricultura.

- **Lagunita de San Diego.** Fundada en el año 1910, por habitantes indígenas provenientes del Estado de San Luis Potosí, por lo que los dialectos que se hablan en la zona son el pame y el huasteco. Actualmente cuenta con 179 habitantes, además de 80 migrantes que guardan pertenencia y derechos con la comunidad, teniendo un alto grado de marginación.
- **Mesa del Corozo.** Fue fundada por personas que provenían de San Nicolás de Hidalgo. El nombre de esta comunidad tuvo su origen en unas palmas que daban una fruta pequeña que parece una almendra denominada corozo. El dialecto hablado en la zona es el náhuatl.

Cuenta con una población de 180 habitantes, los cuales elaboran artesanías como comales, ollas de barro, cucharas de palo, morteros, calzado con cascara de petatillo y calabacilla y tortillas de chamal con un puño de maíz.

f) Del municipio de Tequisquiapan, Qro.:

- **El Tejocote.** Cuenta actualmente con una población de 2,701 habitantes y se encuentra ubicada a una distancia de 29.9 kilómetros de la cabera municipal de Tequisquiapan, Qro., con un alto grado de marginación. Los dialectos que se hablan en la zona son el ñhãñhú y el náhuatl.

El nombre de El Tejocote tuvo su origen debido a que en ese lugar se encontraba un árbol del mismo nombre, en donde se reunían los jornaleros para asuntos relacionados con los habitantes.



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Las mujeres visten con naguas largas y plisadas de cambaya que les llega hasta los tobillos, con un chal, un delantal que va encima y huaraches cruzados, a su vez los varones visten de calzón de manta hasta la rodilla, algunos con bordados, faja de color negro, patios y huaraches cruzados.

La población tiene un alto grado de marginación, teniendo como alimentación principalmente frijoles, nopales, tortillas hechas a mano, quelites y calabazas.

Que por su fundación, situación actual, dialecto hablado, costumbres, forma de organización y otros factores analizados, las referidas comunidades deben de incluirse en el catálogo de aquellos que la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro reconoce, siendo tarea del legislador, reformar la Ley en cita.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y XIV del artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. Esta Ley reconoce...

Para los efectos...

I. ...

II. **Arroyo Seco:** Concá, El Aguacate, El Crucero del Sabinito, El Riachuelo, El Sabinito, La Cantera, La Lagunita, Las Trancas, Río del Carrizal, San José de las Flores, San Juan Buenaventura, Santa María de los Cocos, Tierras Prietas y Tuna Manza;

III. ...

IV. **Colón:** Ejido Patria, El Álamo Cuate, El Arte, El Carrizal, El Fuenteño, El Leoncito, El Mezote, El Poleo, El Potrero, El Saucillo, El Zamorano, La Carbonera, La Joya, La Zorra, Los Trigos, Nuevo Álamos, Peña Blanca,



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Peña Colorada, Pueblo Nuevo, Puerta de Enmedio, Puerto del Coyote, Salitrera (Presa de la Soledad), Santa Rosa de Lima, Tierra Adentro y Urecho;

V. ...

VI. Huimilpan: Apapátaro, Carranza, El Garruñal, La Haciendita, Los Bordos, Los Cues, Puerta del Tepozán, El Vegil, San José Tepuzas, Santa Teresa y Zorrillo;

VII. Jalpan de Serra: Agua Fría, Carrizal de los Durán, Carrizalito, El Cañón, El Pocito, El Rincón, Espadañuela, Guayabos de Saucillo, La Arena, La Cercada, La Esperanza, Laguna de Pitzquintla, Las Flores, Las Nuevas Flores, Los Jasso, Mesa de Pino, Mesa del Sauz, Ojo de Agua, Orilla del Plan (La Laguna), Rancho Nuevo, Salvideña, San Antonio Tancoyol, San Isidro, San Juan de los Durán, Tancoyol, Tierra Fría, Valle Verde y Zoyapilca;

VIII. Landa de Matamoros: El Sabinito, Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo, Neblinas, Rincón de Piedra Blanca y Tres Lagunas del Valle;

IX. a la XIII. ...

XIV. Tequisquiapan: El Tejocote, La Fuente, San José la Laja y San Nicolás;
y

XV. ...

Esta relación de...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO)